

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Leyes y Decretos

Leyes

LEY 14.854

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 12.653, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. La Dirección y Administración del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) estará a cargo de un Directorio de siete (7) miembros, entre los cuales habrá un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. La designación de los Directores, Presidente y Vicepresidente del Directorio se hará de la siguiente forma:

a. Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

b. Tres (3) Directores que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta, cada uno de ellos, del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible; o los que en el futuro los modifiquen y/o reemplacen. La Vicepresidencia recaerá en uno de dichos Directores.

c. Tres (3) Directores que serán designados por los Municipios que integran la Cuenca. El Poder Ejecutivo promoverá la suscripción de un convenio entre dichos Municipios, tendiente a determinar la metodología de elección y sustitución de los representantes comunales.

El mandato de los miembros del Directorio tendrá una duración de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado de la misma forma que el miembro al que reemplaza hasta la finalización del mandato original.

La reglamentación determinará los requisitos exigibles para ser miembro del directorio y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.081

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (14.854).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.855

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires al escritor y periodista Horacio Ramos, según la Ley 14.622 de "Reconocimiento y Distinciones".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.082

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (14.855).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.856

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al edificio de la "Torre Ader", ubicada en la intersección de las Calles Juan José Castelli y Triunvirato del partido de Vicente López, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 58C.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.083

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (14.856).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.857

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase como Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Ley 10.419 y sus modificatorias, al edificio "La Previsión", ubicado en la calle Betolaza y Avenida Moreno de la ciudad de Tres Arroyos, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela I, Partida 9859/3.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.084

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (14.857).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.858

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase Bien de Interés Histórico Arquitectónico, definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y modificatorias, al inmueble perteneciente a la Iglesia Parroquial "San Francisco Javier", de la localidad de Ramallo, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 93, Parcela 1.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.085

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (14.858).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.859

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Adhiérase por la presente a la Ley Nacional 26.689, por la que se promueve el cuidado integral de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF) así como mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familias.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo llevar a cabo las medidas y acciones pertinentes tendientes a alcanzar en el ámbito provincial los objetos contenidos en la ley, a la que se adhiere por la presente.

Dicha Autoridad tendrá a su cargo, en jurisdicción provincial, la implementación de todo lo concerniente al Programa Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes, creado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Decreto N° 794/2015.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.086

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (14.859).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.860

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase personalidad destacada de la cultura (post-mortem) al Arquitecto e Ingeniero Francisco Salamone.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.087

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (14.860).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.861

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires, post mortem, al señor Ricardo Listorti, docente, periodista, actor, director, dramaturgo y adaptador, con una amplia trayectoria desarrollada en la ciudad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.088

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SENTA Y UNO (14.861).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.862

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.176, que instituye el día 11 de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación". La fecha elegida corresponde al día de sanción de la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguardar de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, en el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo, a través de los Organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.089

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (14.862).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.863

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Decláranse personalidades destacadas de la Provincia de Buenos Aires a los señores atletas Adrián Echevarría, Diego Piccardo, Martín Sánchez y Guido Ganín.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.090

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (14.863).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.865

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Capítulo I. Concepto, alcances y ámbito subjetivo de aplicación.

ARTÍCULO 1º. El ejercicio de la profesión del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia de Buenos Aires, en forma autónoma o en relación de dependencia, se regirá por las disposiciones de la presente Ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 2º: El ejercicio profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a, comprende las funciones de: asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post-anestésica, realizadas con autonomía técnica, dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias del título habilitante. Está preparado para otras tareas que se relacionan con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico pericial en el marco de la garantía de calidad, ética y responsabilidad profesional. Asimismo será considerado ejercicio del Instrumentador/a Quirúrgico/a la docencia, investigación y asesoramiento sobre los temas de su incumbencia y la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad y asesoramiento de los servicios de actividad quirúrgica.

ARTÍCULO 3º: Según su formación, los profesionales de la instrumentación quirúrgica pueden ejercer en dos (2) Categorías:

1) Categoría 1: Instrumentador/a Quirúrgico/a

2) Categoría 2: Licenciado en Instrumentación Quirúrgica y Licenciado en Organización y Asistencia de Quirófanos

Categoría 1. Instrumentador/a Quirúrgico/a está reservado a aquellas personas que posean:

a) Título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por Autoridad Competente.

b) Título de: Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o Técnico/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a Superior en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a en Quirófano y/o Tecnólogo/a en Salud con orientación en Instrumentación Quirúrgica, otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependiente de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales e Instituciones Privadas reconocidas por la Autoridad Competente.

c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad y con la evaluación de Instrumentadores Quirúrgicos que designe el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

d) El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tiene la facultad de incluir otros títulos aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se deriven de los avances científicos y tecnológicos, que se encuentren comprendidos en el presente régimen.

e) No se encuentren inhabilitadas para el ejercicio profesional.

Categoría 2. Licenciados

a) Título requerido como el de Instrumentador/a Quirúrgico/a Categoría 1, más:

b) Título habilitante de grado de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciado/a en Administración y Organización de Quirófanos, otorgado por Universidades Estatales o Privadas, reconocidas oficialmente por la Autoridad Competente y ajustadas a la reglamentación vigente.

c) Títulos equivalentes expedido por países extranjeros, revalidado en el país de acuerdo a la reglamentación de esta Ley.

ARTÍCULO 4º: Alcances.

a) Instrumentador/a Quirúrgico/a.

b) Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y en Organización y Asistencia de Quirófanos.

a) Categoría 1: Instrumentador/a Quirúrgico/a. Circulante o Instrumentador/a Quirúrgico/a aséptico/a:

- Consulta la lista de operaciones.

- Controla la asepsia y antisepsia del quirófano y dispone el mobiliario e instrumental necesario para el tipo de intervención que se llevará a cabo.

- Comprueba el funcionamiento satisfactorio de los equipos, aparatos e instrumentos a emplear en la intervención: lámparas scialíticas, equipamiento de aspiración, electrobisturí y todo lo necesario para la actividad quirúrgica a realizar, seleccionando las cajas de instrumentos de acuerdo a la operación, el material de sutura, drenaje y todo elemento estéril y no estéril requerido.

- Recibe al paciente, corrobora su identidad al ingreso del/la paciente al área quirúrgica de acuerdo a los datos personales registrados en su historia clínica y los estudios pre-quirúrgicos.

- Acompaña durante el traslado al paciente a la mesa de operaciones, ubicándolo en la posición necesaria teniendo en cuenta la anatomía, seguridad y movimientos respiratorios, sujetándolo con medios adecuados.

- Observa la dinámica de la intervención para detectar faltas técnicas, control de materiales biomédicos, insumos y equipos de utilización.

- Realiza lavado quirúrgico y colocación de vestimenta y guantes estériles.

- Asiste al equipo médico, como Instrumentador Circulante.

- Prepara la mesa de instrumentación equipándola con todo el material e instrumental necesario para el acto quirúrgico y efectúa su control.

- Efectúa la lista de verificación (checklist), seguridad pre, intra y postquirúrgica (recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)).

- Colabora con el equipo quirúrgico en la preparación de la piel y el campo operatorio estéril.

- Colabora con prácticas especiales de diagnóstico y tratamiento.

- Etiqueta todas las muestras para estudios anatomopatológicos, biológicos y periciales, con los datos del paciente, con el fin de permitir el registro correspondiente, según normativas de la institución.

- Efectúa el recuento de compresas, gasas, instrumental y agujas antes que el cirujano proceda al cierre de la incisión, volcándolos en la lista de verificación (checklist) en conjunto con la circulante.

- Finalizada la intervención quirúrgica, descarta los elementos corto-punzantes según técnica de seguridad, retira el material e instrumental utilizado descontaminándolo, para su posterior lavado, secado, control y acondicionamiento en el Centro de Esterilización.

- Transcribe cualquier inconveniente pre-intra o postoperatorio en la lista de verificación (checklist), el cual debe ser firmado por el Instrumentador circulante y el Instrumentador aséptico.

- Finalizado el acto quirúrgico colabora durante el traslado del paciente desde la mesa de operaciones a la camilla, cuidando que se encuentre sujeto a la misma.

- Completa el parte quirúrgico y todo formulario correspondiente al quirófano, según normativa de la institución, con su respectiva firma y aclaración.

- Verifica que el quirófano se encuentre de inmediato en condiciones de higiene que permitan su uso posterior.

b) Categoría 2: Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos.

Todas las correspondientes a la categoría 1 más:

- Planifica, organiza, administra y desarrolla actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.

- Participa en la selección del personal a cargo de la Instrumentación Quirúrgica que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica y de sus incumbencias.

- Organiza, administra, dirige, supervisa y efectúa el control de calidad y/o asesora a todos los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia.

- Colabora en la elaboración de normas de requisitos de ingreso y de atención del paciente quirúrgico garantizando la calidad de atención.

- Controla el cumplimiento, por parte de los Instrumentadores o Circulantes, de las normas de seguridad del paciente quirúrgico.

- Planifica, organiza y distribuye el trabajo de los Instrumentadores Quirúrgicos

- Establece turnos de acuerdo a la actividad quirúrgica programada y no programada junto con el jefe del área de Recursos Humanos (RRHH).

- Está capacitado para reemplazar a Instrumentadores Quirúrgicos por necesidades propias del servicio.

- Aprueba licencias y francos de acuerdo a las necesidades, en coordinación con el área de RRHH.

- Verifica el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos e instrumental para su reemplazo o reparación.

- Establece controles administrativos de esterilización, instrumental, materiales e insumos en conjunto con el área de compras y farmacia.

- Realiza controles administrativos durante los procedimientos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registro de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención.

- Coordina con las áreas competentes los llamados a ocupar cargos de acuerdo a la real necesidad de cada Institución.

- Podrá integrar el comité de infectología, calidad, docencia, suministros y/o similares.

- Podrá participar y asesorar a organismos competentes, nacionales e internacionales, vinculados con la salud y la educación, respecto a la utilización y formación del recurso humano de Instrumentación Quirúrgica.

- Impulsa la capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores.

- Desempeña funciones directivas y docentes en la formación de instrumentación quirúrgica.

- Podrá realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la instrumentación quirúrgica.

- Podrá realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización en el campo de la investigación, integrando equipos intra, inter o multidisciplinarios en los temas de su competencia.

- Brinda asesoramiento en el área de la instrumentación quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional, integra equipos interdisciplinarios, vinculados al área de la salud, para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de las áreas con actividad quirúrgica, participando en la formulación de las normativas, integrando organismos competentes nacionales e internacionales.

- Ejerce con responsabilidad para el mejoramiento continuo de la organización, valorando los códigos de ética profesional, en todo momento con respecto al paciente y a los RRHH, gestionando con la misión de alcanzar la garantía de calidad de atención en todo procedimiento realizado en las áreas de instrumentación quirúrgica.

ARTÍCULO 5º: Para emplear el título de especialista, los Instrumentadores Quirúrgicos deberán acreditar capacitación especializada, de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 6º. Los Instrumentadores Quirúrgicos de tránsito por el país contratados por Instituciones Públicas o Privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de sus contratos estarán habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, sin necesidad de realizar la inscripción a que se refiere el Artículo 15 de la presente.

ARTÍCULO 7º: Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente Ley, participar de actividades o realizar las acciones propias de la Instrumentación Quirúrgica. Los que actúen fuera a lo que refiere el Artículo 3º serán pasibles de las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio de las que surgieren por aplicación de otras disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las Instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica, a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, o que directamente o indirectamente realicen tareas fuera de las incumbencias, serán pasibles de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa, que pudieran imputarse a las mencionadas Instituciones y responsables.

ARTÍCULO 8º: Créase la lista de verificación la que será confeccionada por el/la Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o circulante que actúe juntamente con aquél y deberá ser firmado por ambos/as Instrumentadores/as intervinientes.

ARTÍCULO 9º: La lista de verificación contendrá los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se desarrolla el acto quirúrgico, identificación de la Institución de Salud correspondiente, datos identificatorios del/la paciente; de los integrantes médicos y de los/as Instrumentadores/as y técnicos/as intervinientes, descripción del recuento de gasas, agujas e instrumental y descripción de las circunstancias ocurridas durante el acto quirúrgico.

ARTÍCULO 10: La lista de verificación así confeccionada deberá ser agregada a la Historia Clínica de la paciente, quedando una copia en el centro quirúrgico o centro obstétrico.

De la Lista de Verificación: será el/la Instrumentador/a Quirúrgico/a circulante el/la responsable de llevar a cabo con perfecta autoridad en la aplicación y constatación del cumplimiento, en la realización de la lista de verificación en cada cirugía y/o parto en el que asista.

Asimismo corroborará y verificará que la misma se encuentre completa antes de la inducción anestésica, antes de la incisión cutánea y antes del egreso de cada paciente con su posterior firma por él/ella y el/la cirujano/a responsable del acto quirúrgico y /o del alumbramiento

Capítulo II De los derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 11: Los/as profesionales de la Instrumentación Quirúrgica y/o los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos tienen garantizados los siguientes derechos:

a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.

b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica. Siempre que ello no resulte un impedimento para resolver un caso de urgencia o emergencia.

c) Contar, cuando ejerza su profesión bajo relación de dependencia laboral o bajo el régimen jurídico de la Administración Pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.

d) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud y la prevención de enfermedades laborales.

e) Recibir información veraz, completa y oportuna en lo que respecta al paciente.

f) Estar amparado/a por el cumplimiento de la Ley de insalubridad. Dado el carácter de profesión riesgosa, debido a la alta exposición a diferentes riesgos que puedan dañar o incapacitar al profesional, en forma constante a través del tiempo.

ARTÍCULO 12: Los/as profesionales de la Instrumentación Quirúrgica y/o los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos están obligados a:

a) Promover la calidad en la asistencia de la salud.

b) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza.

c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las Autoridades Sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.

d) Ejercer las actividades de la Instrumentación Quirúrgica dentro de los límites de competencia determinado por esta Ley y su reglamentación

e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la Legislación vigente en la materia.

f) Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación.

g) Confeccionar la lista de verificación en cada cirugía y/o parto en el que asista, corroborando que la misma se encuentre completa antes de la intervención quirúrgica.

ARTÍCULO 13: Los profesionales de Instrumentación Quirúrgica tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.

b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.

c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infecto- contagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante de conformidad con la Legislación vigente, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por la Autoridad Sanitaria.

e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.

f) Realizar tareas que sean competencia de otra profesión y/o que se encuentren explícitamente en otra Ley vigente o vayan en contra de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 14: El/la profesional de la Instrumentación Quirúrgica que actúe excediendo el nivel profesional que le correspondiere, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ley, será pasible de las sanciones que correspondieren por la aplicación de las normas administrativas y/o de las disposiciones del Código Civil y Comercial y Código Penal.

Capítulo III. Del registro y matriculación.

ARTÍCULO 15: Para el ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica se deberán inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que una vez cumplido con los recaudos legales y reglamentarios, autorizará el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

ARTÍCULO 16: La matriculación en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, implicará para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 17: Son causas de la suspensión de la matrícula:

a) Petición del interesado.

b) Sanción del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que implique inhabilitación transitoria, debido al incumplimiento de alguna normativa mencionada en la presente Ley y/o en el caso de pertenecer al régimen público el incumplimiento del Artículo 78 y 79 de la Ley 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 18: Son causas de la cancelación de la matrícula:

a) Petición del interesado.

b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante

c) Sanción del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad debido al incumplimiento de alguna normativa mencionada en la presente Ley y/o en el caso de pertenecer al régimen público el incumplimiento del artículo 78 y 79 de la Ley N°10.430 y su modificación.

d) Fallecimiento del matriculado.

Capítulo IV. De la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19: El Poder Ejecutivo determinará quién será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que en tal carácter deberá:

a) Llevar la matrícula de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica comprendidos en la presente Ley.

b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.

c) Vigilar y controlar que las actividades profesionales de la Instrumentación Quirúrgica no sean ejercidas por personas que no se encontraren matriculadas.

d) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente Ley le otorga.

e) Controlar y hacer controlar (trabajando interdisciplinariamente con la Dirección General de Cultura y Educación, Instrumentadores Quirúrgicos idóneos y el Ministerio de Salud) que las currículas de las distintas instituciones habilitadas, para la formación de nuevos profesionales, tengan concordancia en el nivel de capacitación.

ARTÍCULO 20: La Autoridad de Aplicación, podrá ser asistida por una comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, según las normativas vigentes y la aplicación de la presente Ley, en los distintos Sistemas de Salud, Público, Privado y de Obra Social de la Provincia de Buenos Aires, de carácter honorario, la que se integrará con los matriculados que reúnan las condiciones escritas de acuerdo a la presente ley, debido al conocimiento del área quirúrgica.

Capítulo V Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 21: La Autoridad de Aplicación, ejercerá el poder disciplinario, hasta tanto se forme el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la responsabilidad civil penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

ARTÍCULO 22: Las sanciones serán:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Suspensión de la matrícula.

d) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 23: Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias que correspondan por las siguientes causas:

a) Condena Judicial que comporte la inhabilitación profesional.

b) Contravención a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

c) Negligencia frecuente o ineptitud manifiesta, u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

ARTÍCULO 24: Las medidas disciplinarias contempladas en la presente Ley se aplicarán graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado. El procedimiento aplicable será el que establezca la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 25: En ningún caso será imputable al profesional que trabaje en relación de dependencia el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de paciente o la falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

El personal que en el desempeño de sus actividades reconozca alguna anomalía teniendo en cuenta el párrafo anterior, deberá llevar un registro con los informes correspondientes, con el fin de deslindar responsabilidades en cuanto a su capacitación profesional.

Capítulo VI Disposiciones transitorias.

ARTÍCULO 26: Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieren ejerciendo funciones propias de la Instrumentación Quirúrgica acreditando tal circunstancia conforme lo establezca la reglamentación de la presente, contratadas o designadas en Instituciones Públicas o Privadas sin poseer título, diploma o certificado habilitante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º, podrán continuar con el ejercicio de esa función con sujeción a las siguientes disposiciones:

- Deberán inscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente en un registro especial, que a tal efecto abrirá el Ministerio de Salud.
- Tendrán un plazo de hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante. La reglamentación determinará el régimen de licencias y franquicias horarias aplicable a aquellas personas que deban cursar estudios a fines de cumplir con la exigencia legal.
- Estarán sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud el que estará facultado para limitar y reglamentar su función, si fuere necesario, en resguardo de la salud del paciente.
- Estarán sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- Se les respetarán sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonarias aun cuando la Autoridad de Aplicación, les limitare su función de conformidad con lo establecido en el Inciso c.
- Estarán eximidas de la obligación de cumplir con lo exigido en el Inciso b del presente Artículo, por única vez, aquellas personas mayores de cincuenta (50) años de edad que acrediten mediante la certificación de Autoridad Competente de un establecimiento de la órbita Provincial o Municipal, la práctica de la Instrumentación Quirúrgica, durante un mínimo de diez (10) años, anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente.
- Los auxiliares técnicos comprendidos en la Ley N° 17.132 y cuyo título sea de técnico de nivel terciario, será rematriculado como técnico con título habilitante de Instrumentador/a Quirúrgico/a.

ARTÍCULO 27: Deberán incorporarse dentro de las Leyes N° 10.430 y N° 10.471 a los/as Licenciados/as en Instrumentación Quirúrgica, y/o Licenciados en Organización del funcionamiento del área que trabajen en el ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. La misma obligación le cabrá a los Municipios.

Aquellos que trabajen para empresas externas a entidades sanitarias, que ocupen el servicio de los Instrumentadores/as como técnicos del área, no serán mutualizados/as como empleados/as de comercio, ya que su atención es particularmente en ámbitos del sistema de salud.

ARTÍCULO 28: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 29: Derógase toda otra Norma Legal, reglamentaria o dispositiva que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 30: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (14.865).

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.866

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires declarada por Ley N° 14.806, con los alcances en ella previstos.

ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 3º la Ley N° 14.806, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º. Autorízase a los Ministerios de Seguridad y de Justicia, en el marco de la emergencia declarada, a ejecutar las obras y contratar la provisión de servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

A tal fin utilizará las normas de excepción previstas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16 y en las Leyes N° 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias, Ley N° 5.708, T.O. por Decreto N° 8.523/86 -Ley General de Expropiaciones y sus

modificatorias- y Ley N° 10.397 -Código Fiscal- y sus modificatorias, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones de los Decretos - Leyes N° 7.543/69 (T.O. por Decreto N° 969/87) Orgánica de Fiscalía de Estado - y N° 8.019/73 (T.O. por Decreto N° 8.524/86) Orgánica de Asesoría General de Gobierno Decreto-Ley N° 9.853/82 y dictamen que alude el artículo 10 de la Ley N° 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Ejecutada la obra y/o acción encarada, los Ministerios de Seguridad y de Justicia deberán dar cuenta de su actuación a los Organismos de la Constitución, que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente.

Establécese que todo procedimiento de contratación que se efectúe en el marco de la emergencia declarada quedará exceptuado de la intervención obligatoria del Consejo de Obras Públicas, debiendo el órgano contratante darle intervención en la oportunidad que corresponda.

Asimismo, se autoriza a los órganos contratantes a diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en el Registro de Licitadores y a considerar cumplimentado provisoriamente tal requisito con la presentación del certificado de inscripción del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RENCOP). La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual se deberá cumplimentar obligatoriamente la inscripción en el Registro de Licitadores".

ARTÍCULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.094

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (14.866).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.868

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase a la localidad de Balcarce como "Capital Provincial de la Escalada en Roca".

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.096

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (14.868).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.869

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase personalidad destacada de las ciencias, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al Doctor en Ciencias Naturales y Licenciado en Antropología Gustavo Gabriel Politis, por su labor como investigador científico en el campo de las ciencias sociales.

ARTÍCULO 2°. La distinción instituida en el artículo 1° será otorgada por las Presidencias de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.097

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (14.869).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.870

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase personalidad destacada de la cultura de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, al escritor argentino Eduardo Sacheri, en mérito a su destacada y reconocida trayectoria, como referente del ámbito cultural argentino.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.098

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (14.870).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.871

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Ciudadano Ilustre de la Pprovincia de Buenos Aires al Profesor Adolfo Pérez Esquivel, por su destacada trayectoria como luchador por los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.099

La Plata, 27 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (14.871).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.872

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 92 del Decreto-Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 92. Los Concejales percibirán, salvo manifestación expresa en contrario prestada en forma fehaciente y personal por el interesado, una dieta mensual fijada por el Concejo que no podrá exceder de la proporción que establece la siguiente escala:

a) Al equivalente de hasta dos (2) meses y medio de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las Comunas de hasta diez (10) Concejales.

b) Al equivalente de hasta tres (3) meses de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las Comunas de hasta catorce (14) Concejales.

c) Al equivalente de hasta tres meses y medio (3 ½) de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las comunas de hasta dieciocho (18) Concejales.

d) Al equivalente de hasta cuatro meses y medio (4 ½) de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las Comunas de hasta veinte (20) Concejales.

e) Al equivalente de hasta cinco meses (5) de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las Comunas de hasta veinticuatro (24) Concejales.

En todos los casos, el monto mínimo a percibir por cada Concejel no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la respectiva escala.

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo en los incisos a), b), c), d) y e) será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, incluyendo las bonificaciones o adicionales, inherentes a la categoría inferior, que estén sujetos a aportes previsionales.

Los Concejales tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos: la dieta fijada en cada Concejo Deliberante, la bonificación por antigüedad y el sueldo anual complementario todos los cuales estará sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales

La bonificación por antigüedad que corresponda a cada Concejel, se calculará en función del monto total de la dieta determinada para cada Concejo conforme lo establezcan las normas aplicables a los agentes municipales.

La implementación de los porcentajes por antigüedad de los Concejales será:

1) Aquéllos que acrediten antigüedad en la administración pública nacional provincial o municipal anterior al 31 de diciembre de 1995, percibirán hasta un tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado, conforme la modalidad adoptada por cada Municipio y que en ningún caso podrá ser menor al porcentaje que percibían los empleados municipales hasta esa fecha.

2) Aquéllos que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a partir del 1° de enero de 1996, percibirán un uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado, conforme la modalidad adoptada por cada Municipio.

Para el caso en que los Concejales optaran por renunciar a la dieta en la forma establecida en el párrafo primero de este artículo, tendrán derecho a percibir, a su requerimiento, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras (2/3) partes de la dieta que se establece en los párrafos precedentes. Esta suma no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Los Concejales que opten por percibir esta suma no percibirán Sueldo Anual Complementario.

ARTÍCULO 2°. Suspéndese la aplicación de los artículos 2°, 8° y 9° de la Ley N° 14.836.

ARTÍCULO 3°. Instrúyese al Honorable Tribunal de Cuentas a dejar sin efecto las observaciones que se hubieren dictado por aplicación de los artículos 3° y 9° de la Ley N° 14.836.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (14.872).

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.873

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 166 ter de la Ley N° 12.257 y modificatorias, Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 166 ter. Los Municipios en forma concurrente con la Autoridad de Aplicación, serán autoridades de comprobación de las infracciones y sanciones contenidas en los artículos 166 y 166 bis, estando facultados para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas, debiendo contar para ello con personal y equipamiento idóneo.

Realizada la constatación, el Municipio elevará los antecedentes a la Autoridad de Aplicación en el plazo de cinco (5) días.

Las disposiciones de la presente ley no constituyen vía administrativa previa ni limitan los derechos de terceros y/o del Estado que pudieren sufrir daños por la realización o mantenimiento de las obras no autorizadas, quedando expeditas las acciones penales, de daños y perjuicios, cautelares y otras que correspondan a la Justicia de Paz o a la Justicia ordinaria.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (14.873). La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.874

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Transfírase al Estado Nacional, la jurisdicción sobre el predio cuyos límites se describen en los Anexos I y II que forman parte de la presente, ubicado en el Partido de Campana, con cargo de incorporar el área descripta al sistema de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo el nombre genérico de "Parque Nacional Otamendi".

ARTÍCULO 2°. La transferencia de jurisdicción a la que se refiere el artículo precedente, quedará automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, no promulgase la Ley de declaración de Parque Nacional a que se refiere el Artículo 1° de la citada Ley N° 22.351.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.104

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (14.874).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

NOTA: Los Anexos I y II de la Ley 14.874 podrán ser consultados en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.875

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 70 de la Ley N° 14.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70: Quedan suspendidas por un plazo de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, las medidas judiciales o administrativas que impliquen el lanzamiento de las personas y/o familias que habitan en las villas o asentamientos precarios inscriptos en el Registro Público de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28 de la presente Ley.”

ARTÍCULO 2°. Incorpórase el artículo 70 bis a la Ley N° 14.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70 Bis: Quedan exceptuados de la suspensión establecida en el artículo 70, los lanzamientos que estuviesen fundados en la existencia de un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe. En estos casos, se deberá proceder a la relocalización de las personas conforme lo establece el artículo 29, promoviéndose una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en la presente Ley.”

ARTÍCULO 3°. Incorpórase el artículo 678 bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 678 Bis: Previo a ordenar el desalojo de personas o familias que habiten en una villa o asentamiento precario, el/la juez/jueza deberá oficiar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a fin de constatar si dicha villa o asentamiento está incluido en el Registro Público de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28 de la Ley N° 14.449. En caso de estar incluido en dicho Registro, no podrá ordenarse el desalojo por el plazo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 14.449, excepto que se acredite un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe. En estos casos, el/la juez/a citará a una audiencia para acordar un plan de relocalización conforme lo establece el artículo 29 de la Ley N° 14.449, que incluya una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en dicha Ley.”

ARTÍCULO 4°. Incorpórase el artículo 231 ter al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 231 Ter: Previo a decretar la restitución provisoria o definitiva del inmueble al damnificado, en el caso de que en el inmueble hubiera una villa o asentamiento precario, el órgano jurisdiccional deberá oficiar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a fin de constatar si dicha villa o asentamiento está incluido en el Registro Público de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28 de la Ley 14.449. En caso de estar incluido en dicho Registro, no podrá ordenarse la restitución del inmueble por el plazo establecido en el artículo 70 de la Ley 14.449, excepto que se acredite un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe. En estos casos, el órgano jurisdiccional citará a una audiencia para acordar un plan de relocalización de las personas conforme lo establece el artículo 29 de la Ley 14.449, que incluya una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en dicha Ley.”

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.105

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (14.875).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.876

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN POLICIAL. Establécese con carácter obligatorio, permanente y vinculante la formación con Perspectiva de Género en las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Esta implica la incorporación de la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia en la formación para el ingreso, la capacitación en el ejercicio de la tarea policial y la evaluación para ascensos y promoción de funciones.

Se dará prioridad en los ascensos y acceso a funciones de todo tipo a quienes acrediten especialización en materia de Género, Diversidad, Abordaje de las Violencias, y Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 202 de la Ley N° 13.482 y sus modificatorias del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 202. La formación y la capacitación policial, y sus programas y planes de estudios serán diseñados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y deberán:

a) Garantizar la formación inicial, la capacitación y actualización profesional, incluyendo la reconversión del personal de las Policías, atendiendo el escalafón establecido por la Ley N° 13.201 y sus modificatorias del Personal de Apoyo para la Policías de la provincia de Buenos Aires.

b) Proporcionar formación científica, técnica, profesional, humanística, ética de alto nivel, con especial énfasis en la protección y promoción de los Derechos Humanos.

c) Promover la generación, desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas.

d) Desarrollar actitudes y valores democráticos en la formación de los funcionarios policiales capaces de actuar reflexiva, crítica, ética y solidariamente para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la seguridad pública en el marco de la protección y promoción de los derechos humanos.

e) Desarrollar la formación profesional a través de cursos de capacitación y actualización de acuerdo con la planificación estratégica del Ministro de Seguridad.

f) Diseñar, evaluar y acreditar las propuestas institucionales a través del Área de Formación y Capacitación la que deberá establecer un Registro a tal fin.

g) Garantizar un régimen académico, profesional y de especialización de carácter flexible y desmilitarizado. Este régimen académico será de cumplimiento obligatorio y deberá ser acreditado en el Legajo Académico Único.

h) Garantizar el carácter transversal, vinculante y obligatorio de la Perspectiva de Género en la práctica policial."

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.106

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (14.876).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.877

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase personalidad destacada "post mortem" de la ciencia y técnica de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Juan Vucetich, científico, dactiloscopista, escritor, músico, filántropo y creador del revolucionario Sistema Dactiloscópico Argentino.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.107

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (14.877).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.878

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 14.622, al señor Diego Armando Maradona, emblema del deporte argentino.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 2.108

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (14.878).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.881

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Establécense que todos los organismos públicos, autárquicos y descentralizados de la Provincia, incluidos los establecimientos educativos privados subvencionados, los Municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (14.881).

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Creación. Créase la figura de "Promotor Comunitario en Salud" en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Tanto el ejercicio del cargo como la capacitación de los agentes públicos que se designen, deberá ajustarse a lo prescripto en la presente y en sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. Definición. Se entiende por "Promotor Comunitario en Salud" a la persona de la comunidad, designada con este cargo por la autoridad competente, que se forma para promover la participación y organización popular, fomenta acciones en relación a los determinantes sociales de la salud, adecue los programas del sistema y genere nuevos proyectos que respondan a las necesidades de la población.

ARTÍCULO 3°. Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- Fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud mediante la incorporación de agentes públicos, capacitados para tal fin, en el Sistema Sanitario Provincial.
- Mejorar el Sistema de Salud a través del desarrollo de mecanismo de participación comunitaria que respondan a las necesidades de Salud de la población.
- Fomentar a partir de los "Promotores Comunitarios en Salud" la inclusión de las características culturales de las poblaciones, en la planificación y ejecución de proyectos, programas sanitarios, en los procesos de comunicación y acceso a la información en materia de prevención y promoción de la salud.
- Promover la participación de los "Promotores Comunitarios en Salud" en acciones locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales que se relacionen con el desarrollo local y políticas saludables.

ARTÍCULO 4°. Funciones. Son funciones de los "Promotores Comunitarios en Salud":

- Afianzar el trabajo en equipo, las acciones intersectoriales, la ejecución de proyectos y programas sanitarios y los procesos de comunicación y acceso a la información en materia de prevención y promoción de la salud.
- Actuar como nexo entre la comunidad y todos los efectores del ámbito público de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Nacionales, Provinciales y Municipales).
- Relevar en forma permanente el estado de salud de la población, debiendo elevar un informe periódico de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Desarrollar y difundir actividades de promoción, prevención y protección de la salud.
- Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante.
- Facilitar procesos de comunicación participativos dentro del sector salud, favoreciendo la interacción y la decodificación de los mensajes del personal de salud y de la comunidad.
- Generar espacios de participación comunitarias a través de Mesas de Gestión Barrial de Salud.

ARTÍCULO 5°. Atribuciones. El "Promotor Comunitario en Salud", tiene como atribuciones:

- Conocer y difundir los programas Municipales, Provinciales o Nacionales sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de los mismos por la comunidad.
- Recomendar respecto de la consulta y atención sanitaria y lograr la concurrencia a los centros de salud más adecuados.

- Proporcionar cuidados esenciales de atención de la salud.
- Organizar charlas comunitarias sobre temas de interés social.
- Mesas territoriales.

ARTÍCULO 6°. Cargo. El "Promotor Comunitario en Salud" ocupará un cargo correspondiente al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo determinará las características especiales, tareas y responsabilidades asociados al ejercicio del cargo que complementarán las aquí establecidas.

ARTÍCULO 7°. Agrupamiento. El "Promotor Comunitario en Salud" deberá encuadrarse en el Agrupamiento Personal Técnico previsto en el Artículo 147 de la Ley N° 10.430 o en el que en un futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 8°. Lugar de prestación de servicios. El "Promotor Comunitario en Salud" deberá prestar servicios en los efectores públicos de salud y en sus áreas programáticas y/o en un programa que dependan de la Autoridad de Aplicación conforme lo establezca la reglamentación.

Para la prestación de los servicios que se establecen en el presente artículo, se requerirá la celebración de un convenio previo entre el Municipio en el cual desarrollará su tarea y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°. Requisitos para la designación. En el marco de la presente Ley para la designación de los "Promotores Comunitarios en Salud" estos deben reunir los siguientes requisitos:

- Residencia: pertenecer y residir en la región sanitaria donde desempeñará sus actividades.
- Cumplir con el nivel de instrucción que defina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10. Capacitación. La capacitación estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Planificación de la Salud, quien definirá la modalidad, nivel de instrucción y trayectos formativos.

ARTÍCULO 11. Autoridad Competente. El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad competente para la aplicación de la presente en conformidad con lo prescripto en la Ley.

ARTÍCULO 12. Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 13. Cláusula Transitoria. A partir de la entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de regularización de los "Promotores Comunitarios en Salud" que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la Provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (14.882).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.110**

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-922/16 correspondiente a las actuaciones legislativas D-2758/14-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable legislatura el 30 de noviembre del corriente año, a través del cual se propicia crear la figura del "Promotor Comunitario en Salud" en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la Iniciativa se entiende por "Promotor Comunitario en Salud" a la persona de la comunidad, designada con este cargo por la autoridad competente, que se forma para promover la participación y organización popular, fomentar acciones en relación a los determinantes sociales de la salud, adecuar los programas del sistema y generar nuevos proyectos que respondan a las necesidades de la población;

Que se precisan claramente los objetivos de la iniciativa y las funciones y atribuciones de los "Promotores Comunitarios en Salud" (artículos 2 a 5°);

Que asimismo, se dispone en los artículos 6° y 7° de la iniciativa que el "Promotor Comunitario en Salud" ocupará un cargo correspondiente al personal de planta permanente en el marco de la Ley N° 10.430 y modificatorias y que el mismo deberá encuadrarse en el Agrupamiento Personal Técnico previsto en el artículo 147 de dicha norma o en el que en un futuro lo sustituya;

Que finalmente el artículo 13 establece que a partir de la entrada en vigencia de la Iniciativa comenzará un plan progresivo de regularización de los "Promotores Comunitarios en Salud" que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la Provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años;

Que la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía ha destacado que la iniciativa no contiene previsión alguna que contemple cómo se atendería el costo de la misma y que ello sumado al elevado costo que conllevaría el ingreso de aproximadamente 5000 agentes de la Administración Pública, que ascendería estimativamente a \$ 1465 millones, hace que lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 13 de la iniciativa no pueda prosperar -criterio que es compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del mismo Ministerio;

Que en el mismo sentido, el Ministerio de Salud, si bien acompaña en general el proyecto, advierte que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de administrar las designaciones de recursos humanos de la Administración Pública Provincial, por lo que propone el veto de los artículos 6°, 7° y 13;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente la iniciativa citada precedentemente, máxime que las objeciones planteadas no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de la Ley;

Que se ha dado Intervención también al Ministerio de Gobierno;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Observar los artículos 6°, 7° y 13 del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 30 de noviembre del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2°. Promulgar el texto aprobado con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente y comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Decretos

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.497

La Plata, 25 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21557-375375/16, por el cual se propicia modificar el monto de la compensación especial complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar el monto de la compensación especial complementaria de los haberes mínimos previsionales, de conformidad al artículo 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 - Texto Ordenado Decreto N° 600/94-, y sus modificatorias;

Que el incremento del monto de la compensación especial complementaria de los haberes mínimos propiciado obedece a la necesidad de armonizar políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial, así como también atiende a las posibilidades presupuestarias del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que el monto de la compensación especial complementaria de los haberes mínimos propiciada guarda relación con el haber mínimo garantizado a nivel nacional, con vigencia desde el 1° de septiembre de 2016;

Que en esa dirección, resulta pertinente incrementar la compensación especial complementaria de los haberes mínimos a partir del 1° de octubre de 2016 a pesos tres mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 3.142,57);

Que a fojas 8 a 9 y 11 obran informes de la Dirección General de Administración y Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos del Instituto de Previsión Social, respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en artículos 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 -Texto Ordenado Decreto N° 600/94- y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 476/81 y modificatorios, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de octubre de 2016 en la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 3.142,57), el monto de la compensación especial complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Economía y por el señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.706

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-640/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la política salarial proyectada para el sector de trabajadores para el primer semestre del año 2016, ha sido delineada en dos etapas, la primera desde el 1° de enero de 2016 y la segunda desde el 1° de marzo de 2016;

Que el acuerdo referido ha quedado plasmado en el Acta Paritaria N° 8/16;

Que reiniciadas las negociaciones salariales que involucran al sector de trabajadores referidos, se concertó adicionalmente de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N° 28/16, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso, con vigencia desde el 1° de julio de 2016;

Que a fin de calcular el importe de los sueldos básicos vigentes en cada tramo de la política salarial para cada categoría y de acuerdo a la previsión contenida en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10.449, deberá tenerse en cuenta el valor del módulo fijado en la Paritaria General Ley N° 10.430, el que ha sido establecido a partir del 1° de enero de 2016 en pesos uno con veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro cienmilésimas (\$ 1,27434), a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos uno con treinta y nueve mil quinientos siete cienmilésimas (\$ 1,39507) y a partir del 1° de julio de 2016 en pesos uno con cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro cienmilésimas (\$ 1,58824);

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 - Personal Técnico Gráfico-.

ARTÍCULO 2°. Establecer, los sueldos básicos mensuales por categoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, a partir del 1° de enero de 2016, 1° de marzo de 2016 y 1° de julio de 2016, en los importes que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 1.311/15, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, en los valores que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable Proporcional a la Categoría y Régimen Horario, contemplada en el artículo 6° del Decreto N° 1.311/15, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016 en los importes determinados en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 4° del Decreto N° 1.311/15, en pesos mil trescientos diez (\$ 1.310) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos mil quinientos quince (\$ 1.515) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 6°. Fijar el importe de la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 3° del Decreto N° 1.311/15, en pesos quinientos cincuenta (\$ 550) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos seiscientos treinta y seis con trece centavos (\$ 636,13) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Anexo 1
**Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Sueldos Básicos**

| Valor del Módulo: | \$1,27434 | \$1,39507 | \$1,58824 |
|-------------------|---|---|---|
| Categoría | Sueldo Básico - en pesos - | | |
| | Vigente desde el 1° de enero de 2016 | Vigente desde el 1° de marzo de 2016 | Vigente desde el 1° de julio de 2016 |
| 5 | \$ 3.173,62 | \$ 3.474,28 | \$ 3.955,35 |
| 6 | \$ 3.196,04 | \$ 3.498,84 | \$ 3.983,31 |
| 7 | \$ 3.233,43 | \$ 3.539,76 | \$ 4.029,89 |
| 8 | \$ 3.259,59 | \$ 3.568,40 | \$ 4.062,51 |
| 10 | \$ 3.311,92 | \$ 3.625,69 | \$ 4.127,73 |
| 12 | \$ 3.360,52 | \$ 3.678,89 | \$ 4.188,29 |
| 14 | \$ 3.427,80 | \$ 3.752,55 | \$ 4.272,15 |
| 16 | \$ 3.749,28 | \$ 4.104,48 | \$ 4.672,81 |
| 18 | \$ 4.147,38 | \$ 4.540,30 | \$ 5.168,98 |
| 21 | \$ 6.317,33 | \$ 6.915,83 | \$ 7.873,44 |

Anexo 2
**Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías**

| Bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías - en Pesos - | | | |
|---|---|---|---|
| Categorías | Vigente desde el 1° de enero de 2016 | Vigente desde el 1° de marzo de 2016 | Vigente desde el 1° de julio de 2016 |
| 5 | \$ 142,04 | \$ 155,50 | \$ 177,03 |
| 6, 7, 8 y 10 | \$ 213,07 | \$ 233,26 | \$ 265,55 |
| 12 y 14 | \$ 284,10 | \$ 311,01 | \$ 354,08 |
| 16, 18 y 21 | \$ 355,11 | \$ 388,76 | \$ 442,58 |

Anexo 3
**Ley N° 10449 -Personal Técnico Gráfico-
Bonificación remunerativa no bonificable
Proporcional a la Categoría y Régimen Horario**

| Categoría | Bonificación remunerativa no bonificable Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en Pesos - | | |
|-----------|--|---|---|
| | Vigente desde el 1° de enero de 2016 | Vigente desde el 1° de marzo de 2016 | Vigente desde el 1° de julio de 2016 |
| 5 | \$ 3.975,72 | \$ 4.293,03 | \$ 4.964,98 |
| 6 | \$ 4.003,59 | \$ 4.323,13 | \$ 4.999,79 |
| 7 | \$ 4.050,31 | \$ 4.373,58 | \$ 5.058,14 |
| 8 | \$ 4.083,26 | \$ 4.409,16 | \$ 5.099,29 |
| 10 | \$ 4.148,73 | \$ 4.479,85 | \$ 5.181,04 |
| 12 | \$ 4.209,87 | \$ 4.545,87 | \$ 5.257,40 |
| 14 | \$ 4.293,95 | \$ 4.636,66 | \$ 5.362,40 |
| 16 | \$ 4.696,69 | \$ 5.071,55 | \$ 5.865,35 |
| 18 | \$ 5.195,35 | \$ 5.610,00 | \$ 6.488,09 |
| 21 | \$ 7.913,54 | \$ 8.545,13 | \$ 9.882,63 |

DECRETO 1.708

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-626/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el Personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453, entre el Poder Ejecutivo y las organizaciones gremiales representativas del personal de Obras Sanitarias que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.384, en la Autoridad del Agua (ADA), en el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y en el Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA);

Que el acuerdo referido ha quedado plasmado en el Acta Paritaria N° 4/16;

Que la política salarial proyectada para el primer semestre del año 2016, ha sido delimitada en dos tramos, con vigencia desde el 1° de enero 2016, implementándose el segundo tramo desde el 1° de marzo de 2016;

Que a efectos de simplificar la liquidación de sueldos en los organismos involucrados, se propicia con vigencia desde el 1° de marzo de 2016, la unificación de bonificaciones fijas que perciben los trabajadores del sector, conformando una Bonificación Remunerativa No Bonificable;

Que reiniciadas las negociaciones salariales que involucran al sector de trabajadores referidos, se concertó adicionalmente de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N° 29/16, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso, con vigencia desde el 1° de julio de 2016;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1.449/13, en pesos ochocientos treinta y dos (\$ 832) a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°. Establecer la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires- en la suma de pesos mil quinientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$ 1.553,36) a partir del 1° de enero de 2016, en pesos mil setecientos con cincuenta y seis centavos (\$ 1.700,56) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos mil novecientos treinta y seis con quince centavos (\$ 1.936,15) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 3°. Unificar a partir del 1° de marzo de 2016, las bonificaciones fijas normadas en los artículos 2° del Decreto N° 1.449/13, 2° del Decreto N° 2.270/15 y 1° del presente, cuyos importes se encuentran fijados en pesos trescientos sesenta y seis con noventa centavos (\$ 366,90), en pesos mil seiscientos trece (\$1.613) y en pesos ochocientos treinta y dos (\$ 832), respectivamente, las que pasan a conformar una Bonificación Remunerativa No Bonificable.

ARTÍCULO 4°. Fijar la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 3° del presente, en pesos tres mil ciento noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$ 3.194,28) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos tres mil seiscientos noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$ 3.694,28) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

DECRETO 1.710

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-622/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9.578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9.578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, la que se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de febrero de 2016, la segunda a partir del 1° de marzo de 2016 y la tercera a partir del 1° de julio de 2016;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que ha emitido vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de febrero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca al Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar a partir del 1° de febrero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 2.269/15, en los importes que se indican en el Anexo 2, que consta de dos (2) hojas y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Gustavo Ferrari
Ministro de Justicia

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Anexo 1
Sueldos Básicos
Personal del Servicio Penitenciario

| Escala fón Cuerpo General y Aspirantes de 1° y 2° Año - Sueldo Básico en Pesos - | | | |
|---|--|--|--|
| Grado | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Inspector General | \$ 5.542,57 | \$ 6.105,49 | \$ 6.495,20 |
| Inspector Mayor | \$ 4.682,95 | \$ 5.158,57 | \$ 5.487,84 |
| Prefecto Mayor | \$ 4.162,23 | \$ 4.584,96 | \$ 4.877,62 |
| Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor | \$ 3.569,62 | \$ 3.932,16 | \$ 4.183,15 |
| Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal | \$ 2.947,11 | \$ 3.246,42 | \$ 3.453,64 |
| Subalcaide y Adjutor | \$ 2.769,43 | \$ 3.050,70 | \$ 3.245,42 |
| Sargento Ayudante | \$ 2.440,28 | \$ 2.688,12 | \$ 2.859,70 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 1.714,50 | \$ 1.888,63 | \$ 2.009,18 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 1.320,56 | \$ 1.487,24 | \$ 1.602,63 |
| Cadete 2° Año | \$ 1.071,42 | \$ 1.206,65 | \$ 1.300,27 |
| Cadete 1° Año | \$ 923,40 | \$ 1.039,95 | \$ 1.120,64 |

| Escala fones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar - Sueldo Básico en Pesos - | | | |
|---|--|--|--|
| Grado | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Inspector General | \$ 5.542,57 | \$ 6.105,49 | \$ 6.495,20 |
| Inspector Mayor | \$ 4.682,95 | \$ 5.158,57 | \$ 5.487,84 |
| Prefecto Mayor | \$ 4.162,23 | \$ 4.584,96 | \$ 4.877,62 |
| Prefecto y Subprefecto | \$ 3.569,62 | \$ 3.932,16 | \$ 4.183,15 |
| Alcaide Mayor y Alcaide | \$ 2.947,11 | \$ 3.246,42 | \$ 3.453,64 |
| Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor | \$ 2.769,43 | \$ 3.050,70 | \$ 3.245,42 |
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 2.440,28 | \$ 2.688,12 | \$ 2.859,70 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 1.714,50 | \$ 1.888,63 | \$ 2.009,18 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 1.320,56 | \$ 1.487,24 | \$ 1.602,63 |

Anexo 2
Bonificación remunerativa no bonificable
Personal del Servicio Penitenciario

Escala fón Cuerpo General con título

| Grado | Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos - | | |
|---|--|--|--|
| | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Inspector General | \$ 52.210,06 | \$ 57.119,76 | \$ 61.202,94 |
| Inspector Mayor | \$ 34.804,50 | \$ 38.082,43 | \$ 40.805,80 |
| Prefecto Mayor | \$ 29.557,58 | \$ 33.005,66 | \$ 35.870,85 |
| Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor | \$ 21.267,57 | \$ 23.890,78 | \$ 26.068,57 |
| Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal | \$ 13.598,47 | \$ 15.423,88 | \$ 16.936,83 |
| Subalcaide y Adjutor | \$ 13.222,95 | \$ 15.026,42 | \$ 16.521,10 |
| Sargento Ayudante | \$ 12.733,72 | \$ 14.497,76 | \$ 15.959,55 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 11.863,92 | \$ 13.961,23 | \$ 15.700,77 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 11.670,72 | \$ 13.807,00 | \$ 15.579,01 |

Escala fón Cuerpo General que no posee título

| Grado | Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos - | | |
|------------------------------|--|--|--|
| | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Sargento Ayudante | \$ 11.607,25 | \$ 13.731,91 | \$ 15.494,29 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 10.993,61 | \$ 13.005,95 | \$ 14.675,15 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 10.980,68 | \$ 12.990,65 | \$ 14.657,89 |

Aspirantes 1° y 2° Año

| Grado | Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos - | | |
|---------------|--|--|--|
| | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Cadete 2° Año | \$ 4.022,74 | \$ 4.759,09 | \$ 5.369,88 |
| Cadete 1° Año | \$ 4.015,47 | \$ 4.750,48 | \$ 5.360,17 |

Escala fones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

| Grado | Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos - | | |
|--|--|--|--|
| | Vigente a partir del 1° de febrero de 2016 | Vigente a partir del 1° de marzo de 2016 | Vigente a partir del 1° de julio de 2016 |
| Inspector General | \$ 40.136,68 | \$ 43.901,63 | \$ 47.037,92 |
| Inspector Mayor | \$ 27.061,30 | \$ 29.600,44 | \$ 31.715,21 |
| Prefecto Mayor | \$ 21.745,09 | \$ 24.279,14 | \$ 26.389,67 |
| Prefecto y Subprefecto | \$ 15.995,06 | \$ 18.038,85 | \$ 19.740,83 |
| Alcaide Mayor y Alcaide | \$ 9.113,39 | \$ 10.460,01 | \$ 11.581,01 |
| Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor | \$ 9.042,25 | \$ 10.398,31 | \$ 11.527,19 |
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 8.744,32 | \$ 10.074,93 | \$ 11.182,60 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 8.239,18 | \$ 9.492,82 | \$ 10.536,35 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 8.211,30 | \$ 9.460,69 | \$ 10.500,68 |

DECRETO 1.711

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-594/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96, y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que bajo dicho marco legal, el Estado y las entidades gremiales representativas del personal que labora bajo el marco de la Ley N° 10.430, han celebrado diversas reuniones de carácter salarial dentro del ámbito paritario los días 3 y 16 de febrero y 3 de marzo de 2016;

Que en la reunión paritaria citada en último término el Gobierno Provincial elaboró, primigeniamente, una propuesta de carácter anual, y posteriormente, frente al rechazo de las asociaciones sindicales, reformuló la misma, proponiendo una política salarial con vigencia para el primer semestre del año 2016;

Que el día 8 de marzo de 2016, el Gobierno Provincial procedió a modificar la propuesta semestral ofrecida el día 3 de marzo de 2016;

Que las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores involucrados, han aprobado por mayoría la propuesta salarial referida precedentemente;

Que la política salarial acordada para el primer semestre del año 2016, se compone de dos tramos, el primero desde el 1° de enero de 2016 y el segundo desde el 1° de marzo del mismo año;

Que los términos de dicha propuesta, han sido plasmados en el Acta Paritaria N° 1/16;

Que por otra parte, deviene necesario actualizar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios, normados en los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, reglados en el artículo 18 del Decreto N° 545/15, que tuvieron principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de emergencia administrativa y tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer, que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, con exclusión del personal sin estabilidad y el personal jerarquizado superior.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor del módulo a partir del 1° de enero de 2016 en pesos uno con veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro cienmilésimas (\$1,27434) y a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos uno con treinta y nueve mil quinientos siete cienmilésimas (\$1,39507).

ARTÍCULO 3°. Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente, los sueldos básicos mensuales por categoría y régimen horario conforme el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 5° del Decreto N° 545/15, a partir del 1° de enero de 2016 en pesos novecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 978,29) y a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos mil doscientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 1.248,29).

ARTÍCULO 5°. Incrementar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por régimen horario prevista en el artículo 4° del Decreto N° 545/15, fijándola en los valores que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 10 del Decreto N° 545/15, en noventa por ciento (90%) del sueldo básico del agente, para el personal que se desempeña en el Agrupamiento Servicio en establecimientos educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por "Tarea Crítica" establecida en el artículo 7° del Decreto N° 933/13 en cincuenta y seis con veinticinco por ciento (56,25%) del sueldo básico del agente para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430 que se desempeña efectivamente en establecimientos hospitalarios bajo jurisdicción del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8°. Otorgar a partir del 1° de marzo de 2016, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al seis con veinticinco por ciento (6,25%) del sueldo básico del agente, para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430, que revista con prestación efectiva de labores en el Ministerio de Salud y que no percibe la bonificación por "Tarea Crítica" normada en el artículo 7° del presente.

ARTÍCULO 9°. Fijar, para los Delegados del Registro de las Personas, la retribución establecida en el artículo 15 del Decreto N° 545/15 en pesos seis mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$ 6.149,07) a partir del 1° de enero de 2016 y en pesos seis mil setecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$ 6.731,80) a partir del 1° de marzo de 2016.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto N° 2.888/05.

ARTÍCULO 10. Fijar, para los Delegados y Subdelegados del Instituto de Obra Médico Asistencial, la retribución establecida en el artículo 16 del Decreto N° 545/15 en pesos siete mil quinientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 7.572,74) a partir del 1° de enero de 2016 y en pesos ocho mil doscientos noventa con treinta y nueve centavos (\$ 8.290,39) a partir del 1° de marzo de 2016.

En ningún caso los importes citados, netos de descuentos correspondientes al Instituto de Previsión Social y al Instituto de Obra Médico Asistencial, podrán ser inferiores a pesos seis mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$ 6.149,07) y a pesos seis mil setecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$ 6.731,80) respectivamente.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 1° del Decreto N° 3.536/06.

ARTÍCULO 11. Incrementar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios normados por los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, que tuvieron principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de emergencia administrativa y tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal, en 5% a partir del 1° de enero de 2016 y en 15% a partir del 1° de marzo 2016, respecto de los valores vigentes previstos en el artículo 18 del Decreto N° 545/15, fijando dichos importes en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Anexo 1
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos-
Desde el 1° de enero de 2016, inclusive.
Valor del Módulo: \$ 1,27434

| Categoría | 21 hs | 28 hs | 30 hs | 35 hs | 36 hs | 40 hs | 48 hs |
|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | \$ 1.355,90 | \$ 1.807,86 | \$ 1.937,00 | \$ 2.259,83 | \$ 2.324,40 | \$ 2.582,66 | \$ 3.099,19 |
| 2 | \$ 1.487,03 | \$ 1.982,70 | \$ 2.124,32 | \$ 2.478,38 | \$ 2.549,19 | \$ 2.832,43 | \$ 3.398,92 |
| 3 | \$ 1.491,49 | \$ 1.988,65 | \$ 2.130,70 | \$ 2.485,81 | \$ 2.556,84 | \$ 2.840,93 | \$ 3.409,11 |
| 4 | \$ 1.500,41 | \$ 2.000,54 | \$ 2.143,44 | \$ 2.500,68 | \$ 2.572,13 | \$ 2.857,92 | \$ 3.429,50 |
| 5 | \$ 1.514,68 | \$ 2.019,57 | \$ 2.163,83 | \$ 2.524,47 | \$ 2.596,60 | \$ 2.885,11 | \$ 3.462,13 |
| 6 | \$ 1.525,38 | \$ 2.033,85 | \$ 2.179,12 | \$ 2.542,31 | \$ 2.614,95 | \$ 2.905,50 | \$ 3.486,59 |
| 7 | \$ 1.543,23 | \$ 2.057,63 | \$ 2.204,61 | \$ 2.572,04 | \$ 2.645,53 | \$ 2.939,48 | \$ 3.527,37 |
| 8 | \$ 1.555,71 | \$ 2.074,29 | \$ 2.222,45 | \$ 2.592,86 | \$ 2.666,94 | \$ 2.963,27 | \$ 3.555,92 |
| 9 | \$ 1.569,09 | \$ 2.092,13 | \$ 2.241,56 | \$ 2.615,16 | \$ 2.689,88 | \$ 2.988,75 | \$ 3.586,50 |
| 10 | \$ 1.580,69 | \$ 2.107,59 | \$ 2.258,13 | \$ 2.634,49 | \$ 2.709,76 | \$ 3.010,84 | \$ 3.613,01 |
| 11 | \$ 1.591,40 | \$ 2.121,86 | \$ 2.273,42 | \$ 2.652,33 | \$ 2.728,11 | \$ 3.031,23 | \$ 3.637,48 |
| 12 | \$ 1.603,88 | \$ 2.138,51 | \$ 2.291,26 | \$ 2.673,14 | \$ 2.749,52 | \$ 3.055,02 | \$ 3.666,02 |
| 13 | \$ 1.619,05 | \$ 2.158,73 | \$ 2.312,93 | \$ 2.698,41 | \$ 2.775,51 | \$ 3.083,90 | \$ 3.700,68 |
| 14 | \$ 1.636,00 | \$ 2.181,33 | \$ 2.337,14 | \$ 2.726,66 | \$ 2.804,57 | \$ 3.116,19 | \$ 3.739,42 |
| 15 | \$ 1.708,25 | \$ 2.277,67 | \$ 2.440,36 | \$ 2.847,09 | \$ 2.928,43 | \$ 3.253,81 | \$ 3.904,58 |
| 16 | \$ 1.789,43 | \$ 2.385,90 | \$ 2.556,33 | \$ 2.982,38 | \$ 3.067,59 | \$ 3.408,43 | \$ 4.090,12 |
| 17 | \$ 1.919,67 | \$ 2.559,55 | \$ 2.742,38 | \$ 3.199,44 | \$ 3.290,86 | \$ 3.656,51 | \$ 4.387,81 |
| 18 | \$ 1.979,43 | \$ 2.639,24 | \$ 2.827,76 | \$ 3.299,05 | \$ 3.393,31 | \$ 3.770,35 | \$ 4.524,42 |
| 19 | \$ 2.007,09 | \$ 2.676,11 | \$ 2.867,27 | \$ 3.345,14 | \$ 3.440,72 | \$ 3.823,02 | \$ 4.587,62 |
| 20 | \$ 2.040,09 | \$ 2.720,12 | \$ 2.914,42 | \$ 3.400,15 | \$ 3.497,30 | \$ 3.885,89 | \$ 4.663,06 |
| 21 | \$ 3.015,09 | \$ 4.020,12 | \$ 4.307,27 | \$ 5.025,15 | \$ 5.168,72 | \$ 5.743,03 | \$ 6.891,63 |
| 22 | \$ 3.074,85 | \$ 4.099,81 | \$ 4.392,65 | \$ 5.124,76 | \$ 5.271,18 | \$ 5.856,87 | \$ 7.028,24 |
| 23 | \$ 3.137,30 | \$ 4.183,06 | \$ 4.481,85 | \$ 5.228,83 | \$ 5.378,22 | \$ 5.975,81 | \$ 7.170,97 |
| 24 | \$ 3.405,80 | \$ 4.541,07 | \$ 4.865,43 | \$ 5.676,34 | \$ 5.838,52 | \$ 6.487,24 | \$ 7.784,69 |

| Categoría | 21 hs | 28 hs | 30 hs | 35 hs | 36 hs | 40 hs | 48 hs |
|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | \$ 1.484,35 | \$ 1.979,14 | \$ 2.120,51 | \$ 2.473,92 | \$ 2.544,61 | \$ 2.827,34 | \$ 3.392,81 |
| 2 | \$ 1.627,91 | \$ 2.170,54 | \$ 2.325,58 | \$ 2.713,18 | \$ 2.790,70 | \$ 3.100,78 | \$ 3.720,93 |
| 3 | \$ 1.632,79 | \$ 2.177,05 | \$ 2.332,56 | \$ 2.721,32 | \$ 2.799,07 | \$ 3.110,08 | \$ 3.732,09 |
| 4 | \$ 1.642,56 | \$ 2.190,07 | \$ 2.346,51 | \$ 2.737,59 | \$ 2.815,81 | \$ 3.128,68 | \$ 3.754,41 |
| 5 | \$ 1.658,18 | \$ 2.210,91 | \$ 2.368,83 | \$ 2.763,63 | \$ 2.842,59 | \$ 3.158,44 | \$ 3.790,13 |
| 6 | \$ 1.669,90 | \$ 2.226,53 | \$ 2.385,57 | \$ 2.783,16 | \$ 2.862,68 | \$ 3.180,76 | \$ 3.816,91 |
| 7 | \$ 1.689,43 | \$ 2.252,57 | \$ 2.413,47 | \$ 2.815,72 | \$ 2.896,17 | \$ 3.217,96 | \$ 3.861,55 |
| 8 | \$ 1.703,10 | \$ 2.270,80 | \$ 2.433,00 | \$ 2.838,50 | \$ 2.919,60 | \$ 3.244,00 | \$ 3.892,80 |
| 9 | \$ 1.717,75 | \$ 2.290,33 | \$ 2.453,93 | \$ 2.862,92 | \$ 2.944,71 | \$ 3.271,90 | \$ 3.926,29 |
| 10 | \$ 1.730,44 | \$ 2.307,26 | \$ 2.472,06 | \$ 2.884,07 | \$ 2.966,48 | \$ 3.296,09 | \$ 3.955,30 |
| 11 | \$ 1.742,16 | \$ 2.322,88 | \$ 2.488,80 | \$ 2.903,61 | \$ 2.986,57 | \$ 3.318,41 | \$ 3.982,09 |
| 12 | \$ 1.755,84 | \$ 2.341,11 | \$ 2.508,34 | \$ 2.926,39 | \$ 3.010,00 | \$ 3.344,45 | \$ 4.013,34 |
| 13 | \$ 1.772,44 | \$ 2.363,25 | \$ 2.532,05 | \$ 2.954,06 | \$ 3.038,46 | \$ 3.376,07 | \$ 4.051,28 |
| 14 | \$ 1.790,99 | \$ 2.387,99 | \$ 2.558,56 | \$ 2.984,98 | \$ 3.070,27 | \$ 3.411,41 | \$ 4.093,69 |
| 15 | \$ 1.870,09 | \$ 2.493,46 | \$ 2.671,56 | \$ 3.116,82 | \$ 3.205,87 | \$ 3.562,08 | \$ 4.274,49 |
| 16 | \$ 1.958,96 | \$ 2.611,94 | \$ 2.798,51 | \$ 3.264,93 | \$ 3.358,21 | \$ 3.731,35 | \$ 4.477,62 |
| 17 | \$ 2.101,53 | \$ 2.802,04 | \$ 3.002,19 | \$ 3.502,56 | \$ 3.602,63 | \$ 4.002,92 | \$ 4.803,51 |
| 18 | \$ 2.166,96 | \$ 2.889,28 | \$ 3.095,66 | \$ 3.611,60 | \$ 3.714,79 | \$ 4.127,55 | \$ 4.953,06 |
| 19 | \$ 2.197,24 | \$ 2.929,65 | \$ 3.138,91 | \$ 3.662,06 | \$ 3.766,69 | \$ 4.185,21 | \$ 5.022,25 |
| 20 | \$ 2.233,37 | \$ 2.977,82 | \$ 3.190,53 | \$ 3.722,28 | \$ 3.828,63 | \$ 4.254,03 | \$ 5.104,84 |
| 21 | \$ 3.300,74 | \$ 4.400,98 | \$ 4.715,34 | \$ 5.501,23 | \$ 5.658,40 | \$ 6.287,12 | \$ 7.544,54 |
| 22 | \$ 3.366,16 | \$ 4.488,22 | \$ 4.808,81 | \$ 5.610,27 | \$ 5.770,57 | \$ 6.411,74 | \$ 7.694,09 |
| 23 | \$ 3.434,52 | \$ 4.579,36 | \$ 4.906,46 | \$ 5.724,20 | \$ 5.887,75 | \$ 6.541,95 | \$ 7.850,34 |
| 24 | \$ 3.728,46 | \$ 4.971,29 | \$ 5.326,38 | \$ 6.214,11 | \$ 6.391,65 | \$ 7.101,84 | \$ 8.522,20 |

Anexo 2
Bonificación Remunerativa no Bonificable por Régimen Horario
Desde el 1° de marzo de 2016

| Régimen Horario en Ley N° 10430 | Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos - |
|---------------------------------|---|
| - 21 horas semanales de labor | \$ 1.340,00 |
| - 25 horas semanales de labor | \$ 1.595,00 |
| - 28 horas semanales de labor | \$ 1.786,00 |
| - 30 horas semanales de labor | \$ 1.914,00 |
| - 35 horas semanales de labor | \$ 2.233,00 |
| - 36 horas semanales de labor | \$ 2.297,00 |
| - 40 horas semanales de labor | \$ 2.552,00 |
| - 48 horas semanales de labor | \$ 3.062,00 |

Anexo 3
Importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios
-artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430-

| Tareas a desarrollar por el contratado | Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de 30 horas semanales | Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de 30 horas semanales |
|---|---|---|
| - Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción | \$ 16.803 | \$ 18.403 |
| - Por tareas profesionales con título habilitante | \$ 12.630 | \$ 13.833 |
| - Por tareas técnicas o de apoyo | \$ 7.403 | \$ 8.108 |

| Tareas a desarrollar por el contratado | Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de 40 horas semanales | Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de 40 horas semanales |
|---|---|---|
| - Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción | \$ 17.536 | \$ 19.206 |
| - Por tareas profesionales con título habilitante | \$ 13.362 | \$ 14.635 |
| - Por tareas técnicas o de apoyo | \$ 8.135 | \$ 8.910 |

| Tareas a desarrollar por el contratado | Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de 48 horas semanales | Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de 48 horas semanales |
|---|---|---|
| - Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción | \$ 18.121 | \$ 19.847 |
| - Por tareas profesionales con título habilitante | \$ 13.948 | \$ 15.277 |
| - Por tareas técnicas o de apoyo | \$ 8.720 | \$ 9.551 |

DECRETO 1.712

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-576/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal docente -Ley N° 10.579-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.552 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de empleador y el personal docente que se desempeña en establecimientos de enseñanza estatal de jurisdicción provincial;

Que bajo dicho marco legal, el Estado Provincial ha formulado diversas propuestas salariales a las entidades gremiales docentes en reuniones celebradas dentro del ámbito paritario los días 3, 12 y 25 de febrero de 2016, siendo aceptada la expuesta en último término;

Que los lineamientos de dicha propuesta han sido plasmados en el Acta Paritaria N° 1/16;

Que en consecuencia se establece la política salarial para el personal regido por la Ley N° 10.579, que se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de febrero de 2016, la segunda a partir del 1° de marzo de 2016 y la tercera a partir del 1° de julio del mismo año;

Que este Poder Ejecutivo ha decidido incluir en la percepción de la bonificación normada en el artículo 20 del Decreto N° 2.271/15 a los cargos de Secretario y Prosecretario de Educación Física;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que ha emitido vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de febrero de 2016 en pesos tres mil ciento cuarenta y cinco (\$3.145), a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos tres mil quinientos ochenta y cinco (\$3.585) y a partir del 1° de julio de 2016 en pesos tres mil ochocientos cincuenta y cinco (\$3.855), el sueldo básico mensual del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1.

ARTÍCULO 2°. Incluir a partir del 1° de marzo de 2016, en la percepción de la bonificación establecida en el artículo 20 del Decreto N° 2.271/15 a los cargos de Secretarios y Prosecretarios de Educación Física.

ARTÍCULO 3°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos mil ochocientos (\$1.800), la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 7° del Decreto N° 2.271/15.

ARTÍCULO 4°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos mil ciento treinta y cinco (\$1.135) la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 9° del Decreto N° 2.271/15.

ARTÍCULO 5°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, en sesenta y siete por ciento (67%) y setenta y uno por ciento (71%), respectivamente, el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1, para el cálculo de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 10 del Decreto N° 2.271/15.

ARTÍCULO 6°. Establecer a partir del 1° de julio de 2016, en sesenta y siete por ciento (67%), setenta y cuatro por ciento (74%) y setenta y ocho por ciento (78%), el porcentaje a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, para el cálculo de la bonificación remunerativa no bonificable por función diferenciada prevista en el artículo 12 del Decreto N° 2.271/15, la que alcanza a los docentes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y modalidades que a la fecha indicada perciban la mentada bonificación, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, respectivamente.

ARTÍCULO 7°. Establecer a partir del 1° de julio de 2016, en cincuenta y cuatro por ciento (54%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1, a efectos de calcular la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 17 del Decreto N° 2.271/15 para los cargos docentes con índice escalafonario mayor o igual a 1.20 e índice escalafonario menor o igual a 1.33, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, con excepción del Subjefe de Preceptores y Preceptor Residente.

ARTÍCULO 8°. Establecer a partir del 1° de julio de 2016, en treinta y siete por ciento (37%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1, a efectos de calcular la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 20 del Decreto N° 2.271/15 y 2° del presente para los cargos de Secretario y Prosecretario de las Enseñanzas Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior y Educación Física.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

DECRETO 1.713

La Plata, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2370-1375/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal sin estabilidad de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y para el personal jerarquizado superior, y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado para el primer semestre del año 2016, la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que reiniciadas las negociaciones salariales que involucran al sector de trabajadores referidos, se ha concertado adicionalmente, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso;

Que se estima oportuno y conveniente aplicar una medida de carácter salarial análoga a la definida precedentemente, que alcance al personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias y al personal jerarquizado superior;

Que corresponde a tal fin actualizar los sueldos básicos y gastos de representación del personal referido;

Que la política salarial delineada para el personal alcanzado por la presente medida, contiene tres tramos, con vigencia desde el 1° de enero de 2016, 1° de marzo de 2016 y 1° de julio de 2016, respectivamente;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016-, 23 de la Ley N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4.502/98) con sus modificatorias y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96, modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y al personal jerarquizado superior.

ARTÍCULO 2°. Fijar los sueldos básicos y los gastos de representación para el personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias y para el personal jerarquizado superior, que regirán a partir del 1° de enero de 2016, 1° de marzo de 2016 y 1° de julio de 2016, respectivamente, conforme el detalle obrante en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Anexo 1
Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N° 10.430- desde el 1° de enero de 2016-

| CATEGORÍA FUNCIONAL | ENERO 2016 | | |
|--|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES - FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177 | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 11.279 | \$ 13.396 | \$ 24.675 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 10.021 | \$ 11.902 | \$ 21.923 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA | \$ 10.021 | \$ 11.902 | \$ 21.923 |

| CATEGORÍA FUNCIONAL | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
|---|-------------------------------|--|-----------------------|
| TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | | | |
| RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO | \$ 10.021 | \$ 11.902 | \$ 21.923 |
| DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 10.021 | \$ 11.902 | \$ 21.923 |
| CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| RELATOR ADJUNTO ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| JEFE DE OFICINA TÉCNICO - PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO | \$ 8.757 | \$ 10.400 | \$ 19.157 |
| RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 2.601 | \$ 3.089 | \$ 5.690 |

| CATEGORÍA FUNCIONAL | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
|---|-------------------------------|--|-----------------------|
| CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 12.569 | \$ 14.928 | \$ 27.497 |
| RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO | \$ 12.569 | \$ 14.928 | \$ 27.497 |
| DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 12.569 | \$ 14.928 | \$ 27.497 |
| CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| RELATOR ADJUNTO ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| JEFE DE OFICINA TÉCNICO - PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO | \$ 10.984 | \$ 13.045 | \$ 24.029 |
| RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 3.262 | \$ 3.875 | \$ 7.137 |

| CATEGORÍA FUNCIONAL | MARZO 2016 | | |
|---|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES - FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177 | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 12.353 | \$ 14.672 | \$ 27.025 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 10.976 | \$ 13.035 | \$ 24.011 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 10.976 | \$ 13.035 | \$ 24.011 |
| RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO | \$ 10.976 | \$ 13.035 | \$ 24.011 |
| DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 10.976 | \$ 13.035 | \$ 24.011 |
| CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| RELATOR ADJUNTO ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| JEFE DE OFICINA TÉCNICO - PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO | \$ 9.591 | \$ 11.391 | \$ 20.982 |
| RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 2.849 | \$ 3.383 | \$ 6.232 |

Anexo 2

Personal Jerarquizado Superior- desde el 1º de enero de 2016-

| CATEGORÍA FUNCIONAL | ENERO 2016 | | |
|--|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| GOBERNADOR | \$ 27.449 | \$ 41.095 | \$ 68.544 |
| MINISTRO SECRETARIO | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| SECRETARIO DE ESTADO | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| ASESOR GENERAL DE GOBIERNO | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| FISCAL DE ESTADO | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 22.819 | \$ 33.865 | \$ 56.684 |
| SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 20.360 | \$ 30.482 | \$ 50.842 |
| ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 17.353 | \$ 25.980 | \$ 43.333 |
| FISCAL DE ESTADO ADJUNTO | \$ 17.353 | \$ 25.980 | \$ 43.333 |
| SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 17.353 | \$ 25.980 | \$ 43.333 |
| ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO | \$ 17.353 | \$ 25.980 | \$ 43.333 |
| VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 17.353 | \$ 25.980 | \$ 43.333 |
| SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SUBSECRETARIO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SUBSECRETARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAIERENSE DEL RÍO COLORADO | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN ASTILLERO RÍO SANTIAGO | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINO | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SECRETARIO LETRADO ASESORÍA GRAL. DE GOBIERNO | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 15.878 | \$ 23.772 | \$ 39.650 |
| ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR | \$ 13.140 | \$ 19.872 | \$ 32.812 |
| DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 13.140 | \$ 19.872 | \$ 32.812 |
| SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA | \$ 11.961 | \$ 17.908 | \$ 29.869 |
| GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE DEL RÍO COLORADO | \$ 11.961 | \$ 17.908 | \$ 29.869 |
| VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL | \$ 11.961 | \$ 17.908 | \$ 29.869 |
| DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | \$ 11.961 | \$ 17.908 | \$ 29.869 |
| MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN RÍO SANTIAGO | \$ 11.961 | \$ 17.908 | \$ 29.869 |
| MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS | \$ 0 | \$ 13.589 | \$ 13.589 |

| CATEGORÍA FUNCIONAL | JULIO 2016 | | |
|--|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES - FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177 | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 14.147 | \$ 16.802 | \$ 30.949 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 12.569 | \$ 14.928 | \$ 27.497 |
| SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA | | | |

| CATEGORÍA FUNCIONAL | MARZO 2016 | | |
|---|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BÁSICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| GOBERNADOR | \$ 30.063 | \$ 45.009 | \$ 75.072 |
| MINISTRO SECRETARIO | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| SECRETARIO DE ESTADO | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| ASESOR GENERAL DE GOBIERNO | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| FISCAL DE ESTADO | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 24.773 | \$ 37.090 | \$ 61.863 |
| SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 22.299 | \$ 33.385 | \$ 55.684 |
| ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 19.006 | \$ 28.454 | \$ 47.460 |
| FISCAL DE ESTADO ADJUNTO | \$ 19.006 | \$ 28.454 | \$ 47.460 |
| SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 19.006 | \$ 28.454 | \$ 47.460 |
| ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO | \$ 19.006 | \$ 28.454 | \$ 47.460 |

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 19.006 | \$ 28.454 | \$ 47.460 |
| SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIERENSE DEL RIO COLORADO | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION ASTILLERO RIO SANTIAGO | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SECRETARIO LETRADO-ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 17.390 | \$ 26.036 | \$ 43.426 |
| ESCRIBANO ADSCRITO SUPERIOR | \$ 14.991 | \$ 21.545 | \$ 36.536 |
| DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 14.991 | \$ 21.545 | \$ 36.536 |
| SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA | \$ 13.100 | \$ 19.613 | \$ 32.713 |
| GERENTE DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE DEL RIO COLORADO | \$ 13.100 | \$ 19.613 | \$ 32.713 |
| VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL | \$ 13.100 | \$ 19.613 | \$ 32.713 |
| DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL | \$ 13.100 | \$ 19.613 | \$ 32.713 |
| MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO | \$ 13.100 | \$ 19.613 | \$ 32.713 |
| MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS | \$ 0 | \$ 14.883 | \$ 14.883 |

| CATEGORIA FUNCIONAL | JULIO 2016 | | |
|--|-------------------------------|--|-----------------------|
| | SUELDO BASICO - en Pesos - | GASTOS DE REPRESENTACION - en Pesos - | TOTAL - en Pesos - |
| GOBERNADOR | \$ 34.429 | \$ 51.545 | \$ 85.974 |
| MINISTRO SECRETARIO | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| SECRETARIO DE ESTADO | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| ASESOR GENERAL DE GOBIERNO | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| FISCAL DE ESTADO | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 28.371 | \$ 42.478 | \$ 70.847 |
| SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 25.537 | \$ 38.233 | \$ 63.770 |
| ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO | \$ 21.768 | \$ 32.587 | \$ 54.355 |
| FISCAL DE ESTADO ADJUNTO | \$ 21.768 | \$ 32.587 | \$ 54.355 |
| SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | \$ 21.768 | \$ 32.587 | \$ 54.355 |
| ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO | \$ 21.768 | \$ 32.587 | \$ 54.355 |
| VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 21.768 | \$ 32.587 | \$ 54.355 |
| SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIERENSE DEL RIO COLORADO | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION ASTILLERO RIO SANTIAGO | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SECRETARIO LETRADO-ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 19.916 | \$ 29.817 | \$ 49.733 |
| ESCRIBANO ADSCRITO SUPERIOR | \$ 16.481 | \$ 24.674 | \$ 41.155 |
| DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$ 16.481 | \$ 24.674 | \$ 41.155 |
| SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA | \$ 15.002 | \$ 22.461 | \$ 37.463 |
| GERENTE DE LA CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE DEL RIO COLORADO | \$ 15.002 | \$ 22.461 | \$ 37.463 |
| VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL | \$ 15.002 | \$ 22.461 | \$ 37.463 |
| DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL | \$ 15.002 | \$ 22.461 | \$ 37.463 |
| MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO | \$ 15.002 | \$ 22.461 | \$ 37.463 |
| MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS | \$ 0 | \$ 17.045 | \$ 17.045 |

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 1.989**

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86892/2015

Designación de la doctora Patricia Cecilia Toscano, como Jueza de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín.

DECRETO 1.990

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-95236/2016

Designación de la doctora Mariana Silvia Valentini, como Jueza de Juzgado de Familia del Departamento Judicial San Isidro, sede Pilar.

DECRETO 1.991

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86511/2015

Designación del doctor Sebastián Ariel Monelos, como Juez del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

DECRETO 1.992

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-047419/2013

Designación de la doctora Amalia Fernández Balbis, como Jueza de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Nicolás.

DECRETO 1.993

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-51119/2014

Designación de la doctora Mariana Natalia Granado, como Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional) del Departamento Judicial Quilmes, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 1.994

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86888/2015

Designación de la doctora Silvina Cairo, como Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 1.995

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-80892/2014

Designación del doctor Gonzalo Alfredo López Cardoso, como Juez de Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 1.996

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-87289/2015

Designación de la doctora Natalia Vanina Milione, como Agente Fiscal (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

DECRETO 1.997

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-95582/2016

Designación de la doctora Fabiana San Román, como Jueza de Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Azul, con asiento en Olavarría.

DECRETO 1.998

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86886/2015

Nombramiento de la Doctora Paula Buffarini, como Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 1.999

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-087287/2015

Designación del doctor Oscar Luis Maidana, como Agente Fiscal para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

DECRETO 2.000

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-096208/2016

Designación del doctor Diego Miguel Conti, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 2.001

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-096966/2016

Designación de la doctora María José Basiglio, como Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.002

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-0086521/2015

Designación de la doctora María Verónica Antonia Raggio, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 2.003

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86885/2015

Designación de la doctora Daniela Karina Ragazzini, como Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín.

DECRETO 2.004

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86523/2015

Designación del doctor Gustavo Francisco Ginocchio, como Juez de Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad de Quilmes.

DECRETO 2.005

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-49092/2013

Designación del doctor Gastón Duplaá, como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.006

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-096285/2016

Designación del doctor Mariano Carlos Otero, como Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana.

DECRETO 2.007

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-80422/2014

Designación del doctor José Facundo Rodríguez Ponte, como Juez de Tribunal N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en Quilmes.

DECRETO 2.008

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96883/2016

Designación de la doctora Julieta Makintach como Jueza de Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.009

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-095226/2016

Designación del doctor Claudio Daniel García, como Jueza del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Azul, sede Olavarría.

DECRETO 2.010

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-93481/2016

Designación del doctor Maximiliano Alberto Ceballos, como Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús.

DECRETO 2.011

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-095234/2016

Designación del doctor Ramiro Saralegui, como Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Azul, sede Tandil.

DECRETO 2.012

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-083904/2014

Nombramiento de la Doctora Verónica Inés Boxler, como Jueza de Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Martín, con asiento en San Martín.

DECRETO 2.013

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86264/2015

Designación del doctor Martín Miguel Rizzo, como Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de Cañuelas y competencia en los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón.

DECRETO 2.014

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-97417/2016

Designación de la doctora Agustina Garamendy como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

DECRETO 2.015

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86294/2015

Designación de la doctora Andrea Rodríguez Mentasty, como Jueza de Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.016

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-086508/2015

Designación del doctor Pedro Luis Zoni, como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Mercedes.

DECRETO 2.017

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-93482/2016

Designación de la doctora Laura Gabriela Marambio, como Jueza de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul, con asiento en Azul.

DECRETO 2.018

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-94271/2016

Designación de la doctora Natalia Margarita Giombi, como Jueza de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 2.019

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-97139/2016

Designación del doctor Maximiliano Savarino, como Juez de Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.020

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-83902/2014

Designación del doctor David Alejandro Carballo, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul con asiento en Olavarría.

DECRETO 2.021

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-85774/2015

Designación del doctor Esteban Rodolfo Pedermera, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín.

DECRETO 2.022

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96218/2016

Designación de la doctora María Luz Fernández, como Asesora de Incapaces del Departamento Judicial La Matanza.

DECRETO 2.023

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-80893/2014

Designación del doctor Hernán César García Lazzaro, como Juez de Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.024

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96089/2016

Designación del doctor Gustavo Alfredo Linde, como Defensor General Departamental del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

DECRETO 2.025

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-51136/2014

Designación del doctor José Miguel Yotti, como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.026

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96206/2016

Designación de la doctora María Palacio, como Asesora de Incapaces del Departamento Judicial Bahía Blanca, sede Tres Arroyos.

DECRETO 2.027

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-49090/2013

Designación de la doctora Andrea Verónica Palin, como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.028

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-095238/2016

Designación de la doctora Ana Cecilia Coarasa, como Jueza de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Zárate Campana, sede Zárate.

DECRETO 2.029

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-48823/2013

Designación de la doctora Valeria Antos, como Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes –Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.

DECRETO 2.030

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-91086/2015

Designación de la doctora Juliana Lucenti, como Jueza de Paz Letrado del Partido de Coronel Dorrego, Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 2.031

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-048824/2013

Designación de la doctora Marcela Silvia Rama, como Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes –Fuero Civil y Comercial, de Familia y de Paz- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.

DECRETO 2.032

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-88143/2015

Designación del doctor Gonzalo Barciela, como Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial San Martín, con asiento en San Miguel.

DECRETO 2.033

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-045916/2013

Designación del doctor Diego Martín Prado, como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero en lo Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 2.034

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-48970/2013

Designación del doctor Guillermo Juan Vaticano, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.035

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-94272/2016

Designación del doctor Juan José Suárez, como Juez de Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 2.036

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-50626/2014

Designación del doctor Martín Ezequiel Viscovich, como Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.037

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-95233/2016

Designación de la doctora Silvia Mónica Báez, como Jueza de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, sede General Rodríguez.

DECRETO 2.038

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-95237/2016

Designación del doctor Gastón Eduardo Echeveste, como Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Quilmes, sede Florencio Varela.

DECRETO 2.039

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-83487/2014

Designación del doctor Marcelo Osvaldo Restivo, como Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 2.040

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-096220/2016

Designación de la doctora Mariana Karina Migliaro, como Asesora de Incapaces Suplente del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público de la Región 4: Departamentos Judiciales Junín, Trenque Lauquen y Mercedes.

DECRETO 2.041

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-096260/2016

Designación del doctor Leonardo Antonio Lapelle Altamirano, como Asesor de Incapaces Suplente del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público de la Región 2 –Departamentos Judiciales: Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

DECRETO 2.042

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86887/2015

Designación del doctor Nicolás Jorge Negri, como Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 2.043

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-49096/2013

Designación del doctor Oscar Ferreira, como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.044

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-086890/2015

Designación del doctor Miguel Ángel Méndez, como Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial San Martín, con asiento en la ciudad de San Miguel.

DECRETO 2.045

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86283/2015

Designación del doctor Rafael Enrique Falivene, como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 2.046

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96217/2016

Designación de la doctora Verónica Paula Baldomé, como Asesora de Incapaces Suplente de la región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.

DECRETO 2.047

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-81622/2014

Designación del doctor Luis María Ramón Surget, como Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 2.048

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-089135/2015

Designación del doctor Alejandro Luis Maggi, como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 2.049

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86516/2015

Designación del doctor Mario Rafael Pérez, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 2.050

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-83191/2014

Designación de la doctora Ana Clara Issin, como Jueza de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Necochea.

DECRETO 2.051

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-086514/2015

Designación del doctor Damián Pedro Cini, como Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 2.052

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-49091/2013

Designación del doctor Daniel Alejandro Pagnotta, como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.053

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-87288/2015

Designación de la doctora Mariela Verónica Montero, como Agente Fiscal –para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Avellaneda- Lanús.

DECRETO 2.054

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-084552/2014

Nombramiento del doctor Anselmo Ezequiel González, como Juez de Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de San Nicolás.

DECRETO 2.055

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-087297/2015

Designación del doctor Mariano Aristóbulo Bonanni, como Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.056

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86507/2015

Designación de la Dra. Luciana Beatriz Díaz Bancalari como Jueza de Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás.

DECRETO 2.057

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-089656/2015

Designación del doctor Andrés Lucio Cunto, como Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda- Lanús.

DECRETO 2.058

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-48979/2013

Designación de la doctora María Fernanda Sánchez, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.059

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-0086889/2015

Designación del doctor Christian Rubén Urlezaga, como Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 2.060

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-87360/2015

Designación del doctor Martín Darío Rodríguez, como Agente Fiscal –para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Avellaneda- Lanús.

DECRETO 2.061

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96882/2016

Designación del doctor Alberto Gaig, como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 2.062

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-93655/2016

Designación del doctor Adrián Marcelo Villagra, como Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en Florencio Varela.

DECRETO 2.063

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-089132/2015

Designación del doctor Gabriel Pablo Zapa, como Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 2.064

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86509/2015

Designación del doctor David Leopoldo Mancinelli, como Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Dolores –con asiento en la ciudad de Villa Gesell y competencia en los Partidos de Villa Gesell y Pinamar.

DECRETO 2.065

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-86501/2015

Designación de la doctora María Agustina López, como Asesora en la Asesoría de Incapaces N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

DECRETO 2.066

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-80134/2014

Designación del doctor Darío Luis Mariuzzi, como Agente Fiscal –para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial Quilmes, sede cabecera o descentralizada.

DECRETO 2.067

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-83913/2014

Designación del doctor Enrique Alberto Ghibaudi, como Juez de Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en Quilmes.

DECRETO 2.068

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96663/2016

Designación del doctor Héctor Roberto Pérez Catella, como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Matanza.

DECRETO 2.069

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-95235/2016

Designación de la doctora María Marcela Pelegrin, como Jueza de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín.

DECRETO 2.070

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-83912/2014

Designación del doctor Gustavo Daniel Budnik, como Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lomas de Zamora.

DECRETO 2.071

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-96216/2016

Designación del doctor Guillermo Hernán Pueblas, como Juez de Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

DECRETO 2.073

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-93479/2016

Designación del doctor Leandro Augusto Bacigaluppo, como Juez de Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial Avellaneda- Lanús con asiento en Lanús.

DECRETO 2.074

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-49089/2013

Designación de la doctora María Julia Panzoni, como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.511**

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 5400-859/15-0

Concurso para cubrir con carácter de titular los cargos vacantes definitivos existentes.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.602**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2436-26544/12

Reconocer de legítimo abono a favor de Obras Sanitarias del Estado (OSSE) perteneciente al municipio de General Pueyrredón. Prestación del servicio de muestras de agua a la Autoridad del Agua, durante los años 2008, 2009, 2010.

DECRETO 1.603

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2429-3772/13

Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos en los períodos comprendidos entre los meses abril a diciembre de 2012, enero a diciembre de 2013 y enero a agosto 2014.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.605**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21557-330525/15

Reconocer en la Jurisdicción 11321 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, el desempeño en el cargo en forma interina de Jefe de Departamento Planificación Financiera, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Personal Jerárquico a Diego Andrés Pérez Corral (DNI 26.514.337) por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y hasta el 12 de julio de 2015.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.607**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2160-3392/08 cuerpos 1, 2 y 3 y agregados
Exp. N° 2100-38483/09, N° 2160-11717/11,
N° 2160-15354/12 y N° 2100-20130/13

Sancionar con la pena de exoneración al ex agente José María Brandi.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.612**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2416-10293/13

Reconocimiento y pago de diferencias salariales por servicios prestados en el cargo de Jefe de Departamento Obras de la ex Dirección de Ejecución de la Dirección General de Obras al agente Roberto Carlos Russomando- Instituto de la Vivienda – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.616**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2171-12305/14

Se propicia el otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor de Alicia Susana Pidal, en carácter de apoderada de Bartolomé Pidal, en virtud del fallecimiento de su hijo el ex agente Hugo Alberto Pidal.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.622**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2924-4809/14 y agregados

Reconocer los servicios prestados por parte de Barrios Brenda Gisele y otros, como Personal de Planta Permanente en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Alberto Eurnekian” de Ezeiza.

DECRETO 1.625

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2929-5177/13

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Permanente, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, por parte de Cecilia Noemí Acuña.

DECRETO 1.640

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2979-2407/12 alc. 11

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Augusto César Camacho, en carácter de apoderado de la firma Axxa Pharma S.A., contra la Disposición N° 816 de fecha 2 de octubre de 2013 dictada por la Directora Asociada del Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero de San Fernando dependiente del Ministerio de Salud, por no haber aportado elementos o argumentos que permitan con-mover los fundamentos del acto impugnado.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.707**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2319-72926/14

Actualizar el importe fijado en el art. 4° del Decreto N° 3.702/07 – Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.715**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2320-673/16

Traslado definitivo con su cargo de revista a Fiscalía de Estado de la agente de la Dirección General de Administración, Romina Valeria Pérez Alonso.

DECRETO 1.716

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2320-618/16

Traslado definitivo con su cargo de revista a Fiscalía de Estado de la agente de la Dirección de Servicios Financieros y Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, Erica Osterrieth.

DECRETO 1.717

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2300-567/16

Traslado definitivo con su cargo de revista a Fiscalía de Estado de la agente de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Mariana Da Pieve Genta.

**DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA
DECRETO 1.718**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 22500-10338/10

Adecuación al nuevo nomenclador de cargos informáticos y otorgamiento de bonificaciones al personal informático del Ministerio de Agroindustria.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.719**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2200-1885/16

Aceptar renuncia al cargo presentada por Claudia Elsa Prince.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.720**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2931-462/16

Aceptar la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de mayo de 2016, de Alicia Haydée Caramello.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.721**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2166-38/16

Otorga el subsidio, artículo 5° Ley N° 9.507 a Graciela Susana Galíndez.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.722**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2319-26496/16

Aceptar a partir del día 1° de octubre de 2016 la renuncia al cargo de Vicepresidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos presentada por Jorge Norberto Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.723**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2145-10927/16

Designación en el cargo de Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 22 de julio de 2016, de Néstor Rubén Gil Conners (D.N.I. 11.614.048 – Clase 1955), debiendo limitar su designación en el cargo de Personal de Gabinete del Director Ejecutivo, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 60/16.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.724**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21502-1575/16

Renuncia al cargo de Director de la Dirección de Servicios Generales e Infraestructura de Carlos Ariel Squie, a partir del 22 de enero de 2016 y la designación en el cargo vacante que se origina de Pablo Andrés López de Armentia, a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.725**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21100-26696/16

Renovación P.T.T. M 2016.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.072**

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2100-7764/16

Otorgar a la Municipalidad de Quilmes, en concepto de subsidio, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), con destino a solventar arreglos en la plaza Papa Francisco de Villa Itatí de la localidad de Don Bosco.

DECRETO 2.076

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 5100-25239/16

Permitir la designación en jurisdicción 11103, Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, Régimen Estatutario Ley N° 10.430, en los cargos y a las personas que se mencionan en el Anexo I: Emmanuel Eloy Colombano y otros para cubrir los cargos vacantes de los Agrupamientos Personal Administrativo y de Servicio con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

DECRETO 2.092

La Plata, 27 de diciembre de 2016.
Expediente de oficio

Aceptar, a partir del 27 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el doctor Julio Marcelo Conte-Grand (DNI 14.347.567 – clase 1960) al cargo de Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 2.093

La Plata, 27 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21200-98336/16

Designar, en el cargo de Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Doctor Julio Marcelo Conte-Grand (DNI 14.347.567).

DECRETO 2.100

La Plata, 27 de diciembre de 2016.
Expediente de Oficio

Designar en el cargo de Secretaria Legal y Técnica a María Fernanda Inza (DNI 22.363.701 – Clase 1971).

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.597**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2162-8965/15

Modificación de los montos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 586/05.

DECRETO 1.598

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21701-9171/16

Aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Proyecto Abordaje Federal 2016, Programa Más Vida, suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 1.599

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 5400-2909/16

Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre la Contaduría General de la Provincia y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.600**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2400-2394/16

Aprobar el Acta Acuerdo suscripto entre el Presidente de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.

DECRETO 1.601

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2400-1564/16

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica entre la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP).

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.604**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2209-305/15

Otorgar, el pago a los derechohabientes de la ex agente Mónica Beatriz Schiano.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.606**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2145-3497/10

Reconocer en la Jurisdicción 1.1.2.24.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Reserva Natural Integral de Punta Lara, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 1° de septiembre de 2015, el 30% del adicional por destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor de la agente Florencia María Inés Tuñón Tome (DNI N° 26.758.663 - Clase 1978).

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.608**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2413-149/15

Otorgamiento de subsidios a los derecho-habientes del ex agente de la Dirección de Arquitectura Carlos Oscar Coyette.

DECRETO 1.609

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2416-10837/13

S/Reconocimiento y pago de diferencias salariales por servicios prestados en el cargo de Jefa del Departamento Contrataciones y Servicios de la ex Dirección de Asistencia Administrativa a la agente Mónica Adriana Ruda- Instituto de la Vivienda - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

DECRETO 1.610

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2410-54/15

Se autoriza a la Gerencia de Administración, abonar a la señora Dina Beatriz Arabi (DNI N° 14.045.490 - Clase 1960), cónyuge supérstite del ex agente Gabriel Eduardo Comito (DNI N° 13.094.270 - Clase 1956), fallecido el 5 de octubre de 2014, los subsidios por fallecimiento previsto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9.507/80 y el artículo 29 de la Ley N° 10.430, el cincuenta por ciento (50%) del total correspondiente a los haberes pendientes de cobro y a los hijos del causante, Carolina Elizabeth Comito (DNI N° 34.513.762 - Clase 1989), Brenda Giuliana Comito (DNI N° 39.406.697 - Clase 1996), asimismo, el porcentual correspondiente de la retribución especial contemplada en la Ley N° 13.355 a cada uno de los derechohabientes.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.613**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2100-2460/15

Desestimar la solicitud de pago de los beneficios dispuestos por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9.507/80 y el artículo 29 de la Ley N° 10.430, a Paula Luján García Calvo y Otorgar el pago de los beneficios dispuestos en los mismos artículos a favor de Jorge Ismael Urtubi García.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.617**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2171-13611/15

Se propicia el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Jorgelina Iparraguirre, en razón del fallecimiento del ex agente Adrián Corsico.

DECRETO 1.618

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21706-5482/08

Rechazar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto contra el Decreto N° 1197 de fecha 30 de diciembre de 2013, al agente Fabricio Augusto Moral.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.619**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21701-9161/16

Aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Módulos Alimentarios Provincia de Buenos Aires, suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.620**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 21706-9886/14

Otorgar pago derechohabientes a los deudos del ex agente Alberto Ibarra.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.623**

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2916-304/15

Reconocer el desempeño como Jefe del ex Departamento de Coordinación Administrativa a Gonzalo Fiorentino.

DECRETO 1.626

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2900-4119/15

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, por parte de José Luis Romero, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

DECRETO 1.628

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2963-7672/15

Reconocimiento de funciones de Eduardo Jorge Villarruel.

DECRETO 1.629

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2900-48702/12

Reconocer los servicios prestados, por parte de Luis Nicolás Terpolile Kunkel.

DECRETO 1.630

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2900-17853/10

Reconocer las funciones interinas, a Javier Enrique Girotti.

DECRETO 1.633

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2959-2352/14

Reconocer el desempeño de las funciones interinas como Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, por parte de Nora Noemí Polli.

DECRETO 1.634

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2918-1721/14

Reconocer los servicios prestados como Personal Docente, de Víctor Moisés Rodas Vasquez.

DECRETO 1.635

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2954-5007/13

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Permanente, de Clotilde Emilia Villalba.

DECRETO 1.636

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2960-13964/14

Reconocer funciones interinas por parte de Omar Esteban De Gregorio.

DECRETO 1.638

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2927-4357/14

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Permanente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, por parte de Silvana Karina Beltran.

DECRETO 1.642

La Plata, 25 de noviembre de 2016.
Expediente N° 2900-68313/13

Reconocer los servicios prestados, por parte de Valeria Silvina Ontiveros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.677**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21557-291460/14

Reconocer en la Jurisdicción 11321 Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, el desempeño en el cargo de Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional Administrativo, a Natacha Solange Giuzzio por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y hasta el 15 de julio de 2014.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.678**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2113-1095/16

Reconocer en Asesoría General de Gobierno los servicios desempeñados en el cargo de Relator Delegado por el agente Matías Puente, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2013 hasta el 11 de agosto de 2016, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario certificante.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.680**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21703-4212/08

Se propicia el reconocimiento de servicios por el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de mayo de 2008 a favor de Claudia Edith Sanguineti.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.681**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2900-5626/10

Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Jorge Horacio Gómez, contra el Decreto N° 2.106/12, mediante el cual se lo incluyó en los alcances del Decreto N° 1.810/09.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.682**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21557-332274/15

Reconocer en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, el desempeño en el cargo de Coordinador de la Ley N° 10.430 a Mario Luis Morales (DNI 11.961.074) por el período comprendido entre el 11 de marzo de 2014 y hasta el 6 de agosto de 2015.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.683**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21557-274642/14

Reconocer en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo- Instituto de Previsión Social, el desempeño en el cargo en forma interina de jefe de Departamento Contabilidad de Presupuesto, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Personal Jerárquico a Andrea Irene Pando, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2013.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.684**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21100-968457/10

Legítimo Abono, Constanza María Ordoñez Alduncin.

DECRETO 1.685

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21100-310875/11

Reconocimiento de servicios Tagliaferro, Juan José.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.686**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2350-128917/02

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 797.273 de fecha 10-09-2014.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.688**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2899-1135/12

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de Aguilera Romina y otros.

DECRETO 1.689

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2920-3441/14

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Permanente, por parte de María Nazaret Acosta.

DECRETO 1.691

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2991-2160/13

Reconocer los servicios prestados por parte de Yesica Vanesa Aguilar.

DECRETO 1.692

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 21710-1252/10

Reconocer los servicios prestados, por parte de Horacio Augusto Marzo.

DECRETO 1.693

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2900-62302/13

Reconocer los servicios prestados como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de Fernando Leonel Santi.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.694**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2413-24/15

Carolina Alejandra Della Croce, reconocimiento de servicios y legítimo abono.

DECRETO 1.695

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2416-13230/14

Reconocimiento y pago de diferencias salariales por servicios prestados en el cargo de Subdirector de la Dirección de Asistencia Administrativa de la Dirección General de Administración del agente Carlos Alberto Gardella- Instituto de la Vivienda - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

DECRETO 1.696

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2413-886/13

María Celeste Torrez. Reconocimiento de servicios y legítimo abono.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 1.698**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2129-1066/08

Reconocimiento y pago de la Bonificación establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1.884/87, a favor del agente Pablo Alejandro Almela.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 1.702**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2416-13348/14

Reconocimiento y pago de diferencias salariales por servicios prestados en el cargo de jefe del Departamento Estudios Previos de la ex Dirección Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras al agente Hernán Diego Compagnucci - Instituto de la Vivienda - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.703**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2171-13612/15

Se propicia el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento a favor de Marta Rosa Vega, en razón del fallecimiento del ex agente Ernesto Jaime Guevara.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.704**

La Plata, 5 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2978-5751/08

Reconocer las funciones interinas de Elsa Beatriz Lezcano.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.075**

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente de Oficio

Designar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, Carlos Federico Salvai, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Inversiones - CFI.

DECRETO 2.078

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 2113-1005/16 y agregado

Designar en Asesoría General de Gobierno a diversos agentes en Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

DECRETO 2.079

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 5500-1985/16

Permitir la designación con carácter interino, a partir de la fecha de notificación como jefa de Departamento Administración de Proyectos de Sistemas, a Laura Celina Pezzini.

DECRETO 2.080

La Plata, 22 de diciembre de 2016.
Expediente N° 5500-2310/16

Designar con carácter de interino en el cargo de Jefe de Departamento Base de Datos al agente: Jorge Ariel Basílico.